

754

29 de diciembre
de 2022

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. **ADRIAN DARIO MADERNA**
Intendente Municipal

Sr. **NORBERTO G. YAUHAR**
*Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno*

Sr. **MARCELO A. OLIVERA**
Secretario de Hacienda

Ing. **RICARDO QUIROGA**
*Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos*

Sr. **PABLO ALMONACID**
*Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria*

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. **JUAN I. AGUILAR**
Concejal (Presidente)

Prof. **CLAUDIA MARÍA IUN**
Concejala (Vicepresidente)

Sra. **CAROL T. WILLIAMS**
Concejala

Sra. **LORENA ALCALA**
Concejala

Sr. **JOSÉ OSCAR VILLARROEL**
Concejal

Sra. **VIRGINIA CORREA**
Concejala

Sr. **HÉCTOR CASTILLO**
Concejal

Sra. **OLGA GODOY**
Concejala

Sr. **LEANDO ESPINOSA**
Concejal

Dr. **RUBÉN N. CÁCERES**
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13482	Ratificar el Convenio Interadministrativo de Contratación Directa Administrativa entre la Municipalidad de Trelew y Vialidad Nacional Distrito Chubut.
Pág. 5	Resolución N° 4717	Tener por Ordenanza la aprobación de los nuevos índices de costos de los servicios de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew.

ORDENANZA N° 13482**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto el Convenio Interadministrativo de Contratación Directa Administrativa celebrado entre Vialidad Nacional Distrito Chubut y la Municipalidad de Trelew para prestar el servicio de ejecución de tareas de conservación y mantenimiento en Ruta Nacional N° 3 — Ruta Nacional 25 y Redes Conexas de acuerdo con las necesidades del Distrito y según las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I y II que forma parte de dicho Convenio.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se realiza bajo la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA INTER-ADMINISTRATIVA", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 8 del Decreto N° 1.023/ 2001, "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", Artículos 14 y 22, aprobado por el Decreto N° 1030/ 2016 y de la Disposición O.N.0 N° 62/2016 por el que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Artículo 58.

Que la Dirección Nacional de Vialidad en contraprestación por el servicio brindado por el MUNICIPIO realizará el pago mensual de la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 7.371.693,00) por el término de 6 (seis) meses, alcanzando un monto total para el presente Convenio de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 44.230.158,00).

Que la ejecución de dicho Convenio se enmarca en la decisión de generar empleo genuino, permitiendo en este caso la creación de cuarenta y seis puestos de trabajo en la ciudad de Trelew, iniciativa que continúa la experiencia realizada desde la Municipalidad de Trelew, durante el período noviembre 2021 — 2022, que fue considerada satisfactoria por Vialidad Nacional.

Que atento a lo expuesto el Concejo Deliberante considera favorable su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO N° 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Interadministrativo de Contratación Directa Administrativa celebrado entre Vialidad Nacional Distrito Chubut y la Municipalidad de Trelew para prestar el servicio de ejecución de tareas de conservación y mantenimiento en Ruta Nacional N° 3 — Ruta Nacional 25 y Redes Conexas de acuerdo con las necesidades del Distrito por el que la DNV realizará el pago mensual de la suma de \$ PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 7.371.693,00) por el término de 6 (seis) meses, alcanzando un monto total para el presente convenio de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 44.230.158,00).

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADO EL NÚMERO: 12030. PROMULGADA EL DÍA: 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contratación Directa Interadministrativa

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD representada en este acto por el agrimensor Julio Alberto OTERO D.N.I. N° 12.538.179 en su carácter de Jefe 13° Distrito — Chubut con domicilio en calle Martín Cutillo N° 246, de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut en adelante "DNV", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Trelew, representada en este acto por el Sr. Adrián Darío Maderna, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Trelew con domicilio en Rivadavia N° 390 Ciudad de Trelew — Provincia de Chubut, en adelante el "Municipio", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio (el "CONVENIO") en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El Municipio se compromete a prestarle a la DNV el Servicio de Ejecución de Tareas de Conservación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 3 — Ruta Nacional 25 y Redes Conexas de la Ciudad de Trelew, de acuerdo con las necesidades del Distrito, según las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I y II, el que suscripto por ambas partes formará parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 8 del Decreto N° 1.023/ 2001, "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", Artículos 14 y 22, aprobado por el Decreto N° 1030/ 2016 y de la Disposición O.N.C N° 62/2016 por el que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Artículo 58.

CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.

Las Partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.

CLÁUSULA CUARTA: Seguros

El personal de "EL MUNICIPIO" que intervenga y/o quien este contrate en las tareas objeto del presente, deberá contar con los seguros de A.R.T. obligatorios requeridos para la prestación de servicios en las instalaciones de la DNV y/o en su defecto Seguros Personales para profesionales independientes.

CLÁUSULA QUINTA: Precio.

La DNV en contraprestación por el servicio brindado por el MUNICIPIO realizará el pago mensual de la suma de \$ 7.371.693,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 34/100) al MUNICIPIO, por el término de 6 (seis) meses, alcanzando un monto total para el presente convenio de \$ 44.230.158,00 (CUARENTA Y CUATRO MILONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100).

CLÁUSULA SEXTA: Facturación

Los documentos de pago deberán ser presentados una vez realizada el acta de inicio, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, o que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: Pago

El plazo para el pago será de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la recepción de los documentos establecidos en clausula sexta.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad.

CLÁUSULA NOVENA: Responsabilidad

El MUNICIPIO se hará será responsable de todas las obligaciones legales y convencionales, así como todas las contingencias derivadas de infortunios laborales para con el personal que proporciona a la DNV, debiendo dar cumplimiento a la normativa laboral y de riesgos del trabajo vigentes. Como consecuencia de la relación que El MUNICIPIO asume con su personal propio o contratado, ésta se responsabiliza en todo lo referente a la situación laboral de los mismos; como así también de abonar los seguros (ART y/o seguro de accidentes personales) correspondientes a cada uno de sus agentes de modo que todos ellos queden cubiertos de cualquier riesgo, emergencia propia o derivada de las tareas que se ejecuten tanto en Ruta Nacional y en los respectivos campamentos, como así también dentro de toda la zona a intervenir conforme las tareas que en virtud del servicio contratado deban ser ejecutadas. En este sentido, El MUNICIPIO deberá informarles a sus operarios el procedimiento ante un siniestro, como así también la cobertura de sus pólizas. La DNV, dictará una capacitación referida a la seguridad e higiene laboral a todo el personal propio o contratado por la Municipalidad para desarrollar el servicio solicitado.

CLÁUSULA DECIMA: Discrecionalidad

En caso de que El MUNICIPIO deba proveer personal propio o contratado para realizar la prestación del servicio, La DNV tendrá la facultad de solicitar el reemplazo de las personas designadas por El MUNICIPIO, cuando no observen las aptitudes físicas y capacidades adecuadas para las tareas a realizar en virtud de esta contratación y/o cuando incurra en conductas contrarias al Código de ética de la DNV y/o a la Ley 26.485, y sus modificatorias Ley 27.501 y 27.533. Dicha solicitud bastará con solo una comunicación formal a LA MUNICIPALIDAD, quien deberá atender tal requerimiento en el plazo NO mayor a veinticuatro (24) horas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Vigencia

SEIS (6) meses corridos con opción a prórroga, a partir de los diez (10) días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual, dentro de los cuales deberá suscribirse el acta de inicio poniendo el adjudicatario la disponibilidad del personal calificado para la realización del servicio solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Anexos

Los Anexos del presente CONVENIO firmados por las Partes son parte integrante del mismo.

Anexo I "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Anexo II "ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO"

Anexo III "INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Rescisión.

Cualquiera de las Partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio podrá rescindir el Convenio debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar fehacientemente a la otra parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. El ejercicio de la facultad de rescisión por alguna de las Partes no da derecho a la otra a reclamar indemnización alguna, ello sin perjuicio de cancelar las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Domicilios. Tribunal Competente

En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio como de las obligaciones emergentes, las partes de común acuerdo se someterán el diferendo a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y un tercero perteneciente a la Procuración del Tesoro de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto régimen de resolución de conflictos interadministrativos previsto en la Ley N° 19.983.

Si el conflicto no pudiera resolverse en la instancia arbitral, diferendo respecto del presente acuerdo que deberá ser dirimida por Tribunales Judiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Prelación

"El presente CONVENIO y sus Anexos constituirán un solo documento contractual. Lo estipulado en este CONVENIO prevalecerá sobre cualquier documento posterior emitido unilateralmente por cualquiera de las partes, salvo aquellos que estén previstos expresamente en el presente CONVENIO".

El orden de prelación se dirimirá por el que se detalla a continuación:

- Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- Decreto N° 1030/2016 y las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
- El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- La oferta.
- El acto administrativo de adjudicación.
- El presente Convenio.

En prueba de conformidad, en la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los días 19 del mes de diciembre de 2022.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

OBJETO: Servicio de ejecución de tareas de conservación y mantenimiento en Ruta Nacional N° 3 — Ruta Nacional 25 y Redes Conexas.

Renglón	Cantidad	Especificaciones Técnicas Particulares
1	6 (unidad mes)	(3.3.9-5074.1) Servicio de ejecución de tareas de conservación (Servicio de Ejecución de Tareas de Conservación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 3 — Ruta Nacional 25 y Redes Conexas).

1- TAREAS A REALIZAR:

- Desmalezado.
- Destronque de árboles y arbustos.
- Reposición de señales.
- Bacheos menores.
- Recolección de basura.

Desembanque y limpieza de obras de arte.
Pintado de obras de arte.
Limpieza de zona de barandas metálicas.
Reposición de barandas metálicas.

Otras tareas propias de la conservación que la Repartición solicitase.

2 - ZONA A INTERVENIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Conforme gráfico adjunto en Anexo I que forma parte del presente convenio el servicio que se contrata incluirá la zona que a continuación se detalla:

- R.N.N° 3 Acceso Aeropuerto Ciudad de Trelew (Km 1449,00) —Alto Nivel R.N.N°25 - R.N.N°3 KM 1472,00 Longitud 23 km.
- R.N.N° 25 Emp R.N.N°3 20,54 — Rotonda Bajada de Perdomo (Km 28,51), Longitud 8,7 Km
- Autovía Trelew Gaiman — Calle 26 de Noviembre Norte, Longitud 3, km
- Acceso Base Alte A. Zar desde Av. Eva Perón — Portón Acceso, Longitud 3,1Km
- Calle Joshia Williams desde — Emp R.N.N°3 a Av. Irigoyen, Longitud 2,1 km
- Av. Irigoyen desde Joshia Williams - Alto Nivel R.N.N°3 y R.N.N°25, Longitud 2,3 km
- Se consideran incluidas las intersecciones completas con sus ramas y sus rulos.

3 - PROVISIÓN DEL SERVICIO:

3.1- El servicio a contratarse deberá ser prestado por LA MUNICIPALIDAD con la cantidad mínima de personas que a continuación se detallan, a los fines de alcanzar el objetivo de la contratación.

- Cantidad de Ayudantes: 30 personas
- Cantidad de Oficiales: 5 personas
- Cantidad de Oficiales Especializados: 9 personas
- Cantidad de Chofer c/licencia Clase "E.1": 1 persona
- Cantidad de Chofer c/licencia "E2": 1 Persona

La edad del personal de Cuadrilla no deberá exceder los 30 años

La provisión del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD deberá respetar en un 50 % el cupo femenino, además de garantizar la igualdad de oportunidades de los miembros del colectivo LGTBIQ+.

3.2.- El servicio deberá ser prestado por la cantidad mínima de personas detalladas en el punto 3.1, siendo necesario para cumplir con el objeto de la contratación, que el tiempo mínimo de prestación del servicio por cada una de ellas sea de ciento sesenta (160) horas mensuales, las que deberán cumplirse en el horario administrativo de la DNV de lunes a viernes de 7.00 a 15.00 hs. Dentro de las 160 horas mensuales, estarán incluidas las capacitaciones específicas que se crean pertinentes, dictadas por la D.N.V y/o por la MUNICIPALIDAD.

3.2.1 LA MUNICIPALIDAD deberá establecer la cantidad de personas, la cantidad de horas, y el horario en que la prestación del servicio será cumplida, todo lo cual deberá encontrarse detallado en la propuesta que presenta por el servicio.

3.2.2 Desde que se inicie la prestación del servicio, LA MUNICIPALIDAD deberá llevar control de ingreso y egreso del personal, el cual deberá ser informado a requerimiento de la DNV.

3.3.- LA MUNICIPALIDAD deberá proveer personal propio o contratado para realizar la prestación del servicio encomendado, por ello:

3.3.1.- LA MUNICIPALIDAD será responsable de todas las obligaciones legales y convencionales, así como todas las contingencias derivadas de infortunios laborales para con el personal que proporciona a la DNV, debiendo dar cumplimiento a la normativa laboral y de riesgos del trabajo vigentes. Como consecuencia de la relación que LA MUNICIPALIDAD asume con su personal propio o contratado, ésta se responsabiliza en todo lo referente a la situación laboral de los mismos; como así también de abonar los seguros (ART y/o seguro de accidentes personales) correspondientes a cada uno de sus agentes de modo que todos ellos queden cubiertos de cualquier riesgo, emergencia propia o derivada de las tareas que se ejecuten tanto en Ruta Nacional y en los respectivos campamentos, como así también dentro de toda la zona a intervenir conforme las tareas que en virtud del servicio contratado deban ser ejecutadas. En este sentido, LA MUNICIPALIDAD deberá informarles a sus operarios el procedimiento ante un siniestro, como así también la cobertura de sus pólizas. La DNV, dictara una capacitación referida a la seguridad e higiene laboral a todo el personal propio o contratado por la Municipalidad para desarrollar el servicio solicitado.

3.3.2.- La selección y verificación de las aptitudes físicas de las personas para la realización de las tareas que componen el servicio objeto de esta contratación, corresponderá exclusivamente a la MUNICIPALIDAD en su calidad de empleador de la dotación, por consiguiente y previo al inicio de las tareas encomendadas, deberá presentar a requerimiento de la DNV toda, la documentación que acredite el cumplimiento de las leyes laborales vigentes y/o aquellas que comiencen a regir durante la vigencia de la contratación.

3.3.3.- La DNV tendrá la facultad de solicitar el reemplazo de las personas designadas por LA MUNICIPALIDAD para la prestación del servicio, cuando no observen las aptitudes físicas y capacidades adecuadas para las tareas a realizar en virtud de esta contratación y/o cuando incurra en conductas contrarias al Código de ética de la DNV y/o a la Ley 26.485, y sus modificatorias Ley 27.501 y 27.533. Dicha solicitud bastará con solo una comunicación formal a LA MUNICIPALIDAD, quien deberá atender tal requerimiento en el plazo NO mayor a veinticuatro (24) horas.

3.3.4.- LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del servicio contratado deberá tomar conocimiento, observar, y hacer observar el Protocolo de Actuación para la Violencia de Género y los Códigos de Ética dispuestos por la DNV. En este sentido, atento que la DNV propicia y practica la promoción de ámbitos de respeto e inclusión con Perspectiva de Género, libres de violencia y acoso, es que LA MUNICIPALIDAD se compromete en la prestación del servicio contratado a garantizar la orientación, formación y sensibilización en la temática, pudiendo la DNV contribuir con dicho objetivo.

4.- MATERIALES: La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, proveerá todos los materiales necesarios para la colocación y reparación de barandas metálicas, señalamiento vertical, pintado de obras de arte y bacheo.

5.- PROVISIÓN DE HERRAMIENTAS - INSUMOS: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los insumos y las herramientas menores necesarias para realizar las tareas. (palas, picos, bolsas de residuos, pinceles; rodillos etc).

6.- MOVILIDAD: LA MUNICIPALIDAD proveerá las movilidades necesarias para el traslado de su Personal dentro del área inherente al presente convenio, para garantizar el desarrollo de las tareas a su cargo en virtud del servicio contratado. El seguro, combustible, mantenimiento, reparaciones y toda tarea necesaria para la operación de los vehículos estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

7.- ROPA DEL PERSONAL PROPORCIONADO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a la provisión de la indumentaria correspondiente al personal propio o contratado que proporcione a la DNV para la ejecución del servicio objeto del este contrato. Las mismas deben estar normalizadas para afrontar las tareas. Según ANEXO Adjunto.

8.- VIANDAS: LA MUNICIPALIDAD proveerá a su personal propio o contratado viandas a media mañana.

9.- SANITARIOS: LA MUNICIPALIDAD deberá garantizar el servicio Sanitario a todo el personal propio o contratado que provee a la DNV.

10.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: La DNV será quien diagrame las tareas semanales detalladas en el punto 2 del servicio contratado, coordinando los horarios y días de ejecución, comunicando dicho diagrama a LA MUNICIPALIDAD con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas.

11.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución de las tareas del servicio dependerá de esta Repartición, incluyendo la supervisión de seguridad e higiene laboral, impacto ambiental y género.

12.- PLAZO DEL SERVICIO: SEIS (6) meses corridos con opción a prórroga, a partir de los diez (10) días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual, dentro de los cuales deberá suscribirse el acta de inicio poniendo el adjudicatario la disponibilidad del personal calificado para la realización del servicio solicitado.

ANEXO II

13.- FORMA DE PAGO
MENSUAL dentro de los 45 días de la recepción la factura.

ANEXO III

En cumplimiento de la Ley N° 19587, LA MUNICIPALIDAD deberá proporcionar a su personal propio o contratado la ropa de trabajo y elementos de protección obligatorios para la ejecución de las tareas de cuadrilla del servicio objeto del contrato.

- Ropa de tela grafa, 100% algodón.
- Pantalón grafa estilo cargo, con 6 bolsillos solapa velcro, refuerzo en entrepierna, cierre cremallera.
- Camisa grafa, sarga 2/1, manga larga, dos bolsillos delanteros con solapa y cierre velcro.
- Ropa de tela grafa naranja, pantalón estilo cargo y camisa manga larga. Idem anterior.
- Chaleco reflectivo confeccionado en poliéster, fluorescente, altamente visible, con 2 bandas horizontales retroreflectantes, cierre con velcro o cremallera, color naranja o amarillo.
- Guantes de vaqueta, puño corto 1/2 paseo, con refuerzo en la Palma, con elástico interno a la altura de la muñeca, terminación con ribete de algodón. Certificación IRAM.
- Guantes descarné, puño corto. Certificación IRAM.
- Guantes nitrilo, Palma recubierta en nitrilo y dorso tejido respirable, con puño elástico. Certificación IRAM.
- Protector ocular, lentes de policarbonato color oscuro y transparente, con tratamiento anti empañó, resistente a golpes, proyecciones y productos químicos, patillas flexibles y puente nasal antideslizante. Certificación IRAM.
- Casco protección craneana, material polietileno, con arnés regulable. Cuadrilla color amarillo. Capataz color blanco. Certificación IRAM.
- Calzado de seguridad, botín con puntera, suela antideslizante en poliuretano bidensidad, anti corte, resistente a hidrocarburos, exterior cuero plena flor, con tratamiento hidrófugo, interior forrado con membrana impermeable, plantilla ergonómica.
- Protección facial completa, mascara de material policarbonato, resistente a proyecciones, con arnés regulable. Certificación IRAM.
- Mameluco descartable, capucha elástica, no tejido micro poroso laminado. Cierre por cremallera bajo solapa. Elástico de ajuste en la cabeza, en la cintura, las muñecas y en los tobillos
- Campera de abrigo, Tela Tricapa (Impermeable, Térmica y Respirable) Interior Forro Tafeta. Costuras termoselladas. Bolsillos 2 delanteros con cierre cremallera. Puño ajustable con velcro. Capucha desmontable.
- Protección respiratoria, mascarilla descartable N95. Certificación IRAM.
- Kit individual prevención covid19, alcohol en gel, alcohol sanitizante al 70% (con rociador), tapaboca reutilizable, barbijo descartable, guante látex descartable.

RESOLUCIÓN N° 4717 DE FECHA 28-12-22

VISTO:

El Expte. N° 7449/22, Nota N° 151/22 DEM, y la Ordenanza N° 13111;

CONSIDERANDO:

QUE por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de aprobación de los nuevos índices representativos de costos de los servicios concesionados correspondientes al periodo Junio 2022 — Julio 2022 y Agosto 2022, conforme al convenio suscripto por la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew para la aplicación de la Metodología de Equilibrio de Costos (MEC), cuya autorización para 511 celebración fuera dispuesta mediante Ordenanza Nro.13111.

QUE la cláusula segunda del referido convenio establece que la actualización trimestral recibirá el trámite establecido por el Artículo Nro. 50 de la Carta Orgánica Municipal. QUE el Artículo Nro. 50 de la Carta Orgánica Municipal textualmente reza: " El departamento Ejecutivo Municipal podrá enviar al Concejo Deliberante proyecto con pedido de urgente tratamiento debidamente fundado. Dichos pedidos deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días de ingreso del pedido. Transcurrido dicho plazo sin que el mismo resulte rechazado se lo tendrá por sancionado".

QUE conforme surge de las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal remite proyecto de Ordenanza, en fecha de 02 de Noviembre de 2022 y mediante Nota Nro. 151/2022 el cual es recepcionado por el Concejo Deliberante.

QUE ha transcurrido más de treinta (30) días, motivo por el cual ha transcurrido en exceso el plazo previsto por el Artículo Nro. 50 de la Carta Orgánica Municipal y el Convenio — conf. Clausula segunda-, que por otro lado fuera aprobado por el Concejo Deliberante, para que el cuerpo deliberativo se pronuncie en el plazo de treinta (30) días.

QUE, al no haber recibido comunicación fehaciente en el plazo de ley respecto al proyecto de ordenanza remitido al Concejo Deliberante, y con fundamento expresado el considerando que antecede, se tendrá por aprobado el mismo conforme se resuelve en el presente.

QUE la Coordinación de Asesoría Legal de la Municipalidad de Trelew ha tomado intervención en su competencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER POR ORDENANZA la aprobación de los nuevos índices representativos de costos de los servicios concesionados a la Cooperativa de Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, tramitado por medio de EXPTE N° 7449/2022 oportunamente remitido al Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a los términos que se expresan en los artículos siguientes, y de conformidad en lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: La presente resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.
